

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 9 de Agosto último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones, con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria que publica la *Gaceta* de 12 de dicho mes de Agosto.

Madrid 5 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Valencia: Sollana, D. Alfredo Hervías Sánchez.

Madrid: Canillas, D. Heliodoro Palencia Santiago.

Jaén: Mancha Real, D. Diego Nicolás Marqués.

(*Gaceta* del día 6 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10

En el BOLETÍN extraordinario de ayer se publicó la Ley de 30 de Diciembre de 1932, inserta en la *Gaceta* del 6 del corriente, declarando el cese de los Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral, en el término de veinte días, a contar de la fecha de inserción de aquella en la *Gaceta*.

Para su debida aplicación, y a fin de que se lleven a efecto ciertos extremos que en ella se consignan, con la antelación necesaria, se hace preciso que en plazo perentorio, los señores Alcaldes remitan a este Gobierno relación del número de Concejales que fueron elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral. A su vez por la misma comunicación, expresarán de un modo claro y preciso, los extremos comprendidos en el párrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley expresada de 30 de Diciembre de 1932, para nombrar con tiempo necesario los Delegados de mi Autoridad que hayan de presidir el sorteo de los dos Vocales, uno contribuyente y otro obrero, que se previene en la misma.

Advierto a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a

quienes afecta el cumplimiento de la Ley expresada, el deber que tienen de no demorar este importante servicio, pues de otra forma, por su negligencia, me veré precisado, bien a pesar mío, a imponerles severa sanción, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 10 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 11

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad parasitaria sarna, en el ganado ovino, perteneciente al Ayuntamiento de Ledigos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños atacados y asimismo cuantos locales y terrenos del mismo término municipal, albergue en lo sucesivo animales atacados por la mencionada enfermedad.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término municipal de Ledigos.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXIV del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 7 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada aborto epizoótico, en el ganado ovino, perteneciente al Ayuntamiento de Cardeñosa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Cuantos

locales y terrenos hayan sido utilizados por los animales atacados, tanto ahora como en lo sucesivo.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término del pueblo de Cardeñosa.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVIII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 7 de Enero de 1933.

Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 13

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa, en el término municipal de Baltanás, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Agosto de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

Circular

Con el fin de formar la Estadística de Canteras y Yeseras en esta provincia, ordeno por la presente Circular a todos los Alcaldes de los términos municipales, donde existan en explotación, se sirvan remitir a la Jefatura de Minas de Palencia, antes del día 31 del próximo mes de Enero, relación en que conste las que se exploten en sus respectivas jurisdicciones, expresando el paraje en que radican, nombre y domicilio de los explotadores, clase de roca ó rocas que explotan, sistema de explotación, duración de los trabajos en el año, jornal medio, toneladas métricas de rocas explotadas, uso a que se destina, máquinas empleadas para el arranque y para labrar, así como su fuerza en caballos, productos obtenidos destinados a la venta, y precio de la unidad a pié de cantera,

gastos de transporte al centro principal de consumo, número de obreros empleados, número de muertos y heridos graves por accidente del trabajo y causas que lo han producido, clase y cantidad de explosivos empleados.

Interesa también se haga constar, relación de los animales de tiro que trabajan en los distintos trabajos y uso a que se destinan.

Y a los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que no se exploten canteras ni yeseras, lo comuniquen así a la misma Jefatura.

Del celo de las Autoridades municipales de esta provincia, espero no dejarán de cumplir cuanto se ordena en esta Circular y menos que tenga que aplicarles las sanciones de la vigente ley Municipal.

Palencia 7 de Enero de 1933.—El Gobernador, Francisco Puig Espert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 11

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

Sobre Forestales y 20 por 100 de Propios

Una vez más tiene que lamentarse esta Oficina de que los Ayuntamientos y Entidades menores, que tienen a su cargo el ingreso del 10 por 100 de Forestales (replantación forestal) y el 20 por 100 de la renta de Propios, no cumplan los servicios relativos a los conceptos expresados, dentro de los plazos ordenados por las disposiciones que los regulan. A aclarar las dudas que puedan sugerir, tiende esta Circular, puesto que a partir del año forestal actual que comenzó en 1.º de Octubre último, se devolverán todos los documentos que no estén reflejados en estas instrucciones.

Acuerdos sobre aprovechamientos forestales

A pesar del tiempo transcurrido desde el mes de Julio próximo pasado, son muchos los Ayuntamientos y Entidades menores que no han remitido las propuestas correspondientes al año forestal corriente, o por lo

menos, no se tiene conocimiento de los acuerdos tomados en aquel mes para realizar los aprovechamientos en los montes o predios que les fueron entregados para su libre disposición, de conformidad con las instrucciones contenidas en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Se previene pues, que acordados dichos aprovechamientos, ya sean vecinales o por subasta, se cumplirá la Real orden de 12 de Mayo de 1927, remitiendo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, certificación, con los datos insertos en el modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 22 de Julio del año último, servicio que debió cumplimentarse antes de finalizar el mes de Agosto pasado. Para valorar los aprovechamientos ha de tenerse muy presente la tasación que figuró en el plan para el año forestal de 1924-25, ya que cualesquiera diferencia debe justificarse debidamente, sin dar lugar a que se solicite de las Entidades que lo acuerden, las explicaciones de que habla la Real orden de 4 de Noviembre de 1927, respecto a los citados montes o predios de libre disposición.

Subastas

Cuando los aprovechamientos tengan que realizarse en esta forma, los Ayuntamientos o Entidades menores, comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con diez días de antelación, el día, hora y local en que la subasta ha de celebrarse, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 12 de Mayo de 1927, para que dicha Autoridad pueda acordar que en el acto de la licitación esté representado el Estado. La omisión de tal requisito es causa suficiente para anular la adjudicación que provisionalmente se haga de los aprovechamientos.

Certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios

Todos los Ayuntamientos y Entidades menores, dueños de los montes o predios a que venimos aludiendo, de libre disposición, en cumplimiento de cuanto dispone la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897 y la ya citada de 12 de Mayo de 1927, están obligados a remitir certificación de los ingresos en arcas municipales o en las de las Juntas vecinales, durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, por la renta de los aprovechamientos, utilizando para cumplir el servicio el modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 8 de Julio del año último, en cuyo documento se consignará con la claridad posible, el nombre del monte o finca que motiva el ingreso, cantidad por cada concepto y fecha del mismo. Se advierte, que las únicas bajas deducibles al liquidar la renta de Propios, serán: lo ingresado por el 10 por 100 de forestales, y lo pagado por contribución territorial dentro del tri-

mestre, extremos que necesariamente han de hacerse constar en la certificación, procurando separar lo que corresponda a cada predio. La falta de justificación de estos requisitos, será solo por sí bastante, para no tenerlo en cuenta.

Los Ayuntamientos que no sean dueños de terrenos de la naturaleza de los indicados precedentemente, solamente remitirán certificación en la que así lo haga constar.

Ingresos de la renta de Propios, por aprovechamientos en los montes de utilidad pública, a cargo de la Jefatura de Montes

Con independencia de los que puedan referirse a montes o predios de libre disposición, los Ayuntamientos o Juntas vecinales, dueños de aquellos montes, en los meses ya indicados, remitirán la correspondiente certificación en el impreso o modelo que se deja dicho, llenando igualmente idénticas formalidades.

Ahora bien, como la mayoría de referidas Entidades, no consignan cantidad alguna en sus presupuestos, porque los aprovechamientos que se realizan en sus montes, suelen cobrarlos previo el oportuno reparto vecinal y otros no obtienen ingreso alguno, por cederlos gratuitamente, es conveniente que los señores Secretarios al expedir las certificaciones negativas manifiesten las razones que motivan este extremo, para que la Administración pueda llevar a efecto las liquidaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, sin esperar a fechas en que los ingresos pudieran tener lugar, liquidaciones, que como es lógico han de girarse por el total valor que se haya dado a los aprovechamientos, ya sea por los Ayuntamientos, Juntas vecinales o por la Jefatura de Montes, aquéllos al formular las propuestas y la última, comunicada a la Delegación de Hacienda, para el ingreso del 10 por 100 de forestales.

Bienes no catalogados

Tienen la consideración de bienes de Propios, no catalogados, todos los que siendo de la propiedad de los Ayuntamientos o Juntas vecinales, no fueron incluidos en el Catálogo de montes de libre disposición o de utilidad pública, pero el Estado, como en los citados, es dueño en condominio de la quinta parte con la Entidad propietaria, y en consecuencia, por idénticas razones, y siempre que produzcan ingresos a la municipalidad o Entidad menor, ya provengan de fincas rústicas, edificios o solares, ha de remitirse dentro de los meses ya relacionados, la certificación correspondiente, para liquidar solamente el 20 por 100 de la renta de Propios.

Y por último, se hace saber a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administrativas de esta provincia, que los documentos que no

se adapten a las Instrucciones contenidas en esta Circular, y que además, no vengán reintegradas debidamente, no surtirán efectos reglamentarios, hasta tanto que se llenen todos y cada uno de los requisitos determinados por las disposiciones que se dejan relacionadas.

Palencia 3 de Enero de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 10

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Patente Nacional de Automóviles

Para debido cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, he acordado la apertura de cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles del primer semestre de 1933, la que se llevará a efecto en la primera quincena del mes de Enero actual, en la inteligencia que si en dicho plazo no satisfacen el importe de las patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días de dicho mes.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes por dicho impuesto, advirtiéndoles la obligación que tienen de proveerse de dichas patentes en las oficinas recaudatorias de las distintas zonas de esta provincia.

Palencia 2 de Enero de 1933.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 1932.

Balances de comprobación y saldos

Se aprueba el de las operaciones realizadas en el mes de Octubre último, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precios medios

Quedaron aprobados los remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido judicial del mes de Octubre para regir en el actual.

Cuentas de suministros

Igualmente se aprobaron las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglo de efectos de los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Asimismo se aprobaron las cuentas rendidas por estancias en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad en Octubre último, y Manicomio de Valladolid.

Se conceden varias pensiones de

lactancia e ingresos en los Establecimientos de Beneficencia, y queda enterada de diversos asuntos relacionados con dichos Establecimientos.

Vías y Obras

Se aprueban certificaciones expedidas por obras ejecutadas en la construcción de caminos vecinales; cuentas de conservación de los mismos y carreteras; cuentas de alquiler de automóvil; liquidaciones de acopios de piedra y nómina de dietas al personal por salidas con motivo del servicio.

Cuentas diversas

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes suministros hechos al Palacio y otros servicios prestados.

Archivo histórico

La Comisión queda enterada de haberse hecho la recepción de la estantería de dicho archivo, y que se abone al contratista D. Pedro Manuel Gil, conforme a las condiciones del concurso; así como de haberse encargado el barnizado de dicha estantería al industrial D. Gregorio Buj, por ser la oferta más ventajosa.

Bibliotecas

Se resuelve adquirir varios ejemplares del libro de D. Luis Arribas, titulado «Asturio Mañanós», con destino a las Bibliotecas.

Se resuelve librar al Sr. Archivero parte de la consignación del presupuesto, para adquisición de libros con destino a la Biblioteca provincial.

Subvenciones

Se conceden a varios Ayuntamientos, por obras sanitarias realizadas en sus respectivas demarcaciones.

Personal

Se acuerda tener por elevado el sueldo del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en virtud de ascenso en el Cuerpo, con efecto de 1.º de Enero de 1931, y que por Intervención se tenga en cuenta al formar el presupuesto del próximo año, el abono de las diferencias.

Terrenos del Manicomio

Se ratifica la oferta hecha al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, referente a la adquisición de los solares de los antiguos Manicomios, para la construcción de una Alhóndiga.

Cruz Roja palentina

Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos la petición que hace dicha Institución, sobre concesión de subvención, a fin de tenerlo en cuenta en el próximo presupuesto.

Emplazamiento del Hospital

Se acuerda aceptar las fincas ofrecidas por D. Manuel Martínez de Azcoitia y D. Luis Calderón, para emplazamiento del nuevo Hospital, y prestar conformidad a los precios fijados.

Nombramiento de Gobernador

Designado por el Gobierno de provincia, D. Francisco Puig Espert, y estimando que en breve tomará posesión de su cargo, se resuelve, siguiendo el precedente sentado, que la Presidencia, en representación de esta Corporación, salude al mismo, y le presente la dimisión colectiva, por si la referida Autoridad considera oportuno el aceptarla.

Al propio tiempo y como homenaje a la recta y benéfica labor desarrollada en su gestión por el Gobernador saliente, don José Puche Alvarez, se resuelve telegrafiarle en el sentido de que esta Corporación conservará siempre de él un grato recuerdo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1932.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Beneficencia

Se concede pensión de lactancia a Luisa Martínez, de Carrión de los Condes; y se desestima pretensión de Eliseo Hierro, de Lantadilla, de ingreso en la casa de Maternidad de uno de sus hijos, por ser casado.

Vías y Obras

Se aprueban cuentas de alquiler de automóvil; liquidaciones de obras de acopios; reparación del puente sobre el arroyo Camasobres, en el camino de Lores y varios proyectos de construcción de caminos.

Cuentas diversas

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes suministros hechos al Palacio y otros servicios prestados.

Cédulas personales

Se resuelven varios expedientes sobre la clasificación de dicho impuesto.

Recaudación

Se aprueba la liquidación de gastos presentada por el Jefe del Servicio, autorizándole para que retire de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Personal

La Comisión acuerda quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala 4.ª de lo Contencioso del Tribunal Supremo, confirmando el fallo del Tribunal provincial sobre reposición en el cargo de Ayudante de

Caja de esta Corporación a don Manuel Ausín Pastor, y dándole nuevamente posesión del mismo.

Bagajes

Desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 16 del actual, se acuerda sacar el servicio de bagajes para el año de 1933 nuevamente a subasta, con arreglo a las mismas condiciones y un aumento de 2.527'08 pesetas, o sea al tipo de 9.000 pesetas.

Encuadernación

La Comisión acordó quedar enterada de haber sido encargada la encuadernación en rústica de la «Silva Palentina» a don Sixto González, en el precio de 300 pesetas, 1.000 ejemplares del primer tomo.

Subvenciones

Se conceden a varios Ayuntamientos para obras y a otras entidades para sus fines benéficos.

Gobierno civil

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil, don Francisco Puig Espert, se ratifica en los cargos a los Vocales de esta Comisión Gestora, por merecerle su absoluta confianza.

Conforme a lo interesado por dicha Autoridad, se acordó librarle 800 pesetas para que adquiera efectos con destino a sus habitaciones particulares.

Aplicación del Dispensario

Interesado por el Sr. Director del Instituto provincial de Higiene, la cesión de dicho edificio para destinarle a centro terciario de Sanidad rural, se acordó que concrete las dependencias que precisaría de momento, y renta anual que pudiera abonar por ellas.

Hospital provincial

La Comisión, en vista de las gestiones realizadas por la Presidencia cerca de los señores Calderón y Martínez de Azcoitia, para obtener de ellos una rebaja de precio en los terrenos que se acordó adquirirles para emplazamiento del Hospital, acordó quedar enterada y prestar conformidad a los precios de 1'55 pesetas metro, fijado por el primero, y 1'30 por el segundo; autorizando a la Presidencia para que comparezca en nombre de la Corporación en la extensión de la oportuna escritura de compra-venta.

Colector

Se acuerda rectificar la fórmula prestada por el Ayuntamiento de la Capital sobre la construcción del colector que había de servir al Hospital provincial, realizando dicha obra la Corporación municipal y contribuyendo esta Diputación con la subvención de 16.491 pesetas.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1932.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes tengan lugar los días 10, 20 y 31 del mes próximo con carácter ordinario, y el día 10 también sesión extraordinaria, al objeto de tener por acogidos al recargo de la décima en las contribuciones del año de 1933 a varios Ayuntamientos.

Distribución de fondos

Se aprueba la presentada por Intervención para cubrir las atenciones del mes de Diciembre, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Beneficencia

Se acuerdan ingresos en los Establecimientos de Beneficencia, y en el Manicomio y concesión de pensiones de lactancia.

Vías y Obras

Se aprueban cuentas de alquiler de automóvil, y la de gastos del personal de Obras Públicas por inspección técnica de obras, correspondiente al tercer trimestre.

Cuentas diversas

Se aprueban, certificación para abono de dietas a los señores Diputados y cuentas de suministros hechos al Palacio provincial y otros centros.

Cédulas personales

Se resuelven varias peticiones sobre clasificación del Impuesto.

Subvenciones

Se conceden a varios Ayuntamientos por obras sanitarias.

Personal

Se concede al personal de la Imprenta una gratificación por trabajos extraordinarios con motivo de la confección del Censo electoral; y se eleva el sueldo al Ayudante de maquinista, don Santiago López, con efecto del próximo presupuesto.

Hospital provincial

Se acordó autorizar a la Presidencia para que otorgue la escritura de compra de las dos fincas vendidas por los señores Calderón y Martínez de Azcoitia, para construcción del Hospital, y librar al señor Depositario el importe de las mismas que asciende a 35.831'15 pesetas, para pago a dichos señores.

Beca de canto

Se aprobaron las Bases redactadas para creación de la beca de canto, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caminos vecinales

Propuesto por la Presidencia la conveniencia de dirigirse a todas las Diputaciones de España, haciéndolas ver la necesidad de solicitar del Estado una mayor subvención para conservación de caminos vecinales, por el gran aumento de kilometraje debido al incremento en la construcción de caminos; la Comisión acordó estimar la iniciativa y autorizar a la Presidencia para que la ejecute.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Registro de la Propiedad de Baltanás

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de los cónyuges doña Bonifacia Espina Núñez y don Antonio Puertas Aparicio, han sido inscritas en este Registro, a favor de su única hija y heredera doña Lúcia Puertas Espina, las fincas sitas en casco y término de Baltanás.

- 1.ª Una casa en la calle de la Lucera, número 22.
- 2.ª Un pajar en la calle del Campillo, sin número.
- 3.ª Una tierra a la Laguna, de 7 cuartas.
- 4.ª Otra al páramo de Barril, de 7 cuartas.
- 5.ª Otra en las Villalbas, de 6 cuartas.
- 6.ª Otra a las Arroturas, de 5 cuartas.
- 7.ª Otra en id., de 3 id.
- 8.ª Otra en id., de 12 id.
- 9.ª Otra a Carralacasilla, de 6 id.
10. Otra en Solacueba, de 8 id.
11. Otra a los Angostillos, de 4 cuartas.
12. Un majuelo al Hoyo de 2 id.
13. Una tierra a las Arroturas, de 50 estadales.
14. Otra al Puente de Castrillo, de 2 cuartas.
15. Tierra en el Barco de San Antón, de 2 cuartas.
16. Otra al Portillo de Hornillos, de 3 cuartas.
17. Otra al Hoyo, de 3 id.
18. Otra en Valdecerragín, de 4 cuartas.
19. Un pajar en la calle de las Rondas, sin número.
20. La mitad indivisa de una bodega, en Traselascasas.
21. Una tierra a la Senda de Sardón, de 3 cuartas.
22. Otra al páramo de Carrelacasilla, de 4 cuartas.
23. Otra a la Senda del Roble, de 9 cuartas.
24. Otra al Puente Castrillo, de 4 cuartas.

25. Otra en Carradueñas o Fuenteario, de 24 áreas; y

26. Una bodega a la Caba.

Las veintiséis fincas anteriores las adquirió don Antonio Puertas Aparicio, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 7 de Enero de 1933.—Alfredo Castellano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Baños de Cerrato

Cédula de citación

González Perrin, José María, de 31 años, soltero, natural de Santa Eulalia (Orense), sin domicilio, hijo de Hermenegildo y Rosalia, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, para ser oído como denunciado en juicio de faltas, por daños en propiedad particular, el día 14 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Baños de Cerrato 31 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Requisitoria

Por la presente se requiere a los denunciados Otto Zimmerman, Werner Rudolph, Alfred Rast y Joannes Henninger, a fin de que comparezcan ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, en el término de diez días, para cumplir el arresto de días, y satisfacer la indemnización y costas a que han sido condenados por el mismo en juicio de faltas, por esta, en sentencia de fecha 13 de Diciembre próximo pasado, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Dado en Baños de Cerrato a 4 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Anastasio Hernández.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Núm. 7

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número 98 del año 1932, sobre desobediencia contra otros y Armodio Argüelles Conzález, ha acordado se notifique a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza, para que en el improrrogable término de diez días comparezca a usar de su derecho, y se le requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, José del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

ANUNCIO

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Palencia

Aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1933, para el sostenimiento de las atenciones de la Administración de justicia de este partido judicial, se encuentra dicho presupuesto, con sus antecedentes, expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, por término de quince días, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal. Transcurrido dicho plazo, pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes, las reclamaciones a que haya lugar, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 300 y 301 de dicho Estatuto.

Palencia 7 de Enero de 1933.—El Presidente, Salustiano del Olmo.

Baños de Cerrato

Formado por la Jefatura provincial del Servicio de conservación Catastral rústica el padrón de contribución de este término municipal, que ha de regir en el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante dichos días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que versen sobre errores de nombres o de copia.

Baños de Cerrato 7 de Enero de 1933.—El Alcalde accidental, Valentín Miguel.

Carrión de los Condes

Don Silvano Merino Zorita, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión con carácter interino, por concurso de antigüedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal, de nueva creación, en este Municipio.

El plazo para acudir al concurso, será de quince días, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 6 de Enero de 1933.—Silvano Merino.

Tabanera de Cerrato

Don Jaime Fraile Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Municipio las plazas de Practicante y Profesora en partos, con la dotación anual de 600 pesetas cada plaza a proveer, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes y documentos acreditativos de su profesión, debidamente reintegrados a esta Alcaldía o al Ayuntamiento, pudiendo acompañar cuantos documentos estimen oportunos testimonios de sus méritos.

Tabanera de Cerrato 3 de Enero de 1933.—Jaime Fraile.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Villovieco.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Baños de Cerrato.
Villacidaler.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 29 de Enero, el de 12 Febrero y 19 del mismo próximos, a la hora de las diez de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1912 que se citan
Dehesa de Montejo

José Abad Vega, hijo de Cipriano y Florinda.

Antonio Barrigón Machado, de Manuel y María.

José Llana Roble, de Leoncio y María Consuelo.

Alfredo Seco, de Emiliana.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Tabanera de Cerrato.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Villaumbrales.
Quintanilla de Onsoña.
Tariago.
Villasila de Valdavia.
Osornillo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Baños de Cerrato.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1933, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan
Moratinos.